

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **Diana Barragán Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), k), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100, 101 y 123 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROPORCIONEN APOYO LOGÍSTICO Y MATERIAL A SUS CONCEJOS PARA ASEGURAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La figura de los concejales fue introducida en la Constitución de la Ciudad de México como parte de una reforma profunda orientada a fortalecer la gobernanza local y democratizar la toma de decisiones en las Alcaldías de la capital. Esta inclusión fue diseñada para mejorar la representación ciudadana, descentralizar el poder, garantizar una mayor cercanía entre los gobiernos locales y la población y participar en la vigilancia del correcto funcionamiento de las Alcaldías.

En el contexto de la nueva Constitución promulgada en 2017, los concejales adquirieron un rol fundamental en las alcaldías, órganos de gobierno local que sustituyeron a las anteriores delegaciones (Milenio, 2021)¹. Anteriormente, las decisiones recaían en un delegado, lo que centralizaba el poder en una sola figura.

Con los concejales, se buscó contrarrestar esta concentración de poder, a decir del entonces diputado Alfonso Suárez del Real: el concejo sería una figura que traería más transparencia a las Alcaldías, ya que, hasta ese momento, las delegaciones eran órganos opacos en donde el delegado no tenía la obligación de rendir informes periódicos (El Sol de México, 2017)².

Esta nueva figura por tanto propone una estructura colegiada de gobierno, en la cual las decisiones importantes sobre el manejo de recursos, el diseño de políticas locales y la supervisión de programas deba ser discutida y aprobada de manera conjunta entre el alcalde y su Concejo. Su creación no solo representa un avance en la transparencia y rendición de cuentas, sino también en la participación ciudadana.

Esta figura permite que haya una pluralidad de opiniones, dando voz a diferentes sectores de la sociedad. Es por lo anterior que la importancia de los concejales radica en su papel como contrapeso al poder ejecutivo local y como canal directo entre la ciudadanía y sus representantes, fortaleciendo la gobernanza participativa en la CDMX.

PROBLEMÁTICA

La Ley Orgánica de las Alcaldías señala en su artículo 81 las funciones que tendrá el Concejo como órgano colegiado en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México. Cada una de ellas cuenta con una gran importancia para el correcto funcionamiento de las Alcaldías, como podemos apreciar a continuación:

- Supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

¹ Vid: <https://www.milenio.com/politica/cinco-anos-de-cdmx-te-contamos-por-que-dejo-de-ser-distrito-federal> consultada el 21 de octubre de 2024

² Vid: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/adios-delegaciones-bienvenidas-alcaldias-en-la-cdmx-538902.html>, consultada el 21 de octubre de 2024

- Control del ejercicio del gasto público.
- Aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la alcaldía.

Pero dichas funciones no son limitativas, ya que los concejales también participan en las acciones de vinculación con la población de sus demarcaciones, toda vez que cada uno de ellos representa una circunscripción la cual emitió un voto por él/ella/elle o por el partido político que los postuló.

Es por ello que las funciones de estas figuras no son meramente de escritorio, contrario a ello, son figuras de alta especialización y que adicionalmente cuentan con una vinculación directa con los habitantes de su demarcación, siendo esta última incluso una de sus obligaciones conferida en el artículo 103, fracciones V y VI de la Ley en comento.

Es por lo anterior que la misma Ley Orgánica de las Alcaldías contempla dentro del artículo 82 párrafo 3ro y 4to que los alcaldes tendrán que garantizar al Concejo un espacio físico adecuado, así como los materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente a ello, la misma ley contempla la asignación de personal que los auxilie en el desempeño de sus funciones para lo cual se contempla una retribución que está cubierta en los términos de la normatividad aplicable.

En síntesis, los concejales son una figura clave para el fortalecimiento de la gobernanza local y la participación ciudadana ya que permiten una mayor pluralidad en la toma de decisiones, contrarrestando la concentración de poder que antes recaía en una sola figura, el delegado.

Este órgano colegiado está diseñado para que las decisiones más relevantes en sus respectivas alcaldías, como el uso de recursos, la planeación de políticas públicas y la supervisión de programas, sean tomadas de manera conjunta, lo que mejora la transparencia y la rendición de cuentas.

Al ser electos democráticamente, los concejales actúan como la voz directa de la ciudadanía en sus respectivos concejos y alcaldías, lo que fomenta una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos y fortalece el sentido de corresponsabilidad en la toma de decisiones.

Además, los concejales cumplen un papel fundamental en la fiscalización de los recursos públicos. A través de su participación en la evaluación de los presupuestos y la supervisión de los programas implementados por las alcaldías, los concejales contribuyen a prevenir actos de corrupción y garantizar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de la comunidad.

Tomando en consideración lo antes expuesto, se vuelve fundamental que estas figuras estén laborando con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, toda vez que ellas participan de manera activa en el sano funcionamiento de los órganos políticos en las demarcaciones territoriales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Qué la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, Apartado C, numeral 1, establece que:

1. Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Alcaldías de la Ciudad de México, el Concejo de las Alcaldías contara con personal que los auxilie en el desempeño de sus funciones como se muestra a continuación:

El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el mismo artículo 82 de la ley en comento, en su párrafo cuarto señala:

El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEXTO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

SEPTIMO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución. En tal virtud, se somete a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

UNICO. El H. Congreso de la Ciudad de México, solicita respetuosamente a las y los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México que, de conformidad con su suficiencia presupuestal, proporcionen apoyo logístico y material a sus Concejos para asegurar el correcto desempeño de sus funciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Firma la presente proposición:

Diana Barragán Sánchez

Dip. Diana Barragán Sánchez.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 30 de octubre del año 2024.

Título	PA consejos
Nombre de archivo	PA_-_CONSEJOS.docx
Identificación del documento	ed09d4030f8c074d84978ebe87d7df92e50c250a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 25 / 2024 20:18:40 UTC	Enviado para su firma a Diana Barragán Sánchez (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 189.188.102.5
 VISUALIZADO	10 / 25 / 2024 20:18:46 UTC	Visualizado por Diana Barragán Sánchez (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.188.102.5
 FIRMADO	10 / 25 / 2024 20:19:06 UTC	Firmado por Diana Barragán Sánchez (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.188.102.5
 COMPLETADO	10 / 25 / 2024 20:19:06 UTC	El documento se ha completado.